

RESOLUCION MINISTERIAL
N° 00771-82-AG/DGRAAB

Lima, 29 de Octubre de 1982.

Visto: El expediente sobre demarcación del territorio ocupado por la Comunidad Nativa "Valle Carhuaz", ubicado en la Región Selva, distrito Puerto Bermúdez, provincia Oxapampa, departamento de Pasco, organizado por la Dirección Regional Agraria XV-Pasco, y;

CONSIDERANDO:

Que la ex-Dirección Regional Agraria XII-Huancayo en armonía con lo previsto en el artículo 14° del Decreto Ley N° 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva" ha inscrito a la Comunidad Nativa de "Valle Carhuaz" perteneciente al grupo etno-lingüístico Campa en el Libro N° 1 del Folio N° 203 de su Registro de Comunidades Nativas según Resolución Directoral N° 521-81-DR-XII-H;

Que la Dirección Regional Agraria XVI-Junín de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10° y 29° del acotado Decreto Ley N° 22175 ha demarcado el territorio que actualmente ocupa la Comunidad Nativa "Valle Carhuaz" integrada por 6 familias, que comprende una superficie total de Cuatrocientas Cuarenta Hectáreas (440 Has.) ubicada en la provincia Oxapampa, departamento de Pasco;

Que la citada Dirección Regional ha efectuado en el territorio demarcado el estudio de clasificación de tierras según su capacidad de uso mayor, del que aparece que 119.50 Has., están constituidas por tierras con aptitud para el cultivo y la ganadería y 320.50 Has., por tierra con aptitud forestal de acuerdo a los linderos y medidas perimétricas que se consignan en los planos, memoria descriptiva e informes técnicos elaborados con tal fin;

Que por Resolución Directoral N° 107-82-DR-XVI-J del 24 de marzo de 1982 la referida Dirección Regional aprobó el plano del territorio a titular a favor de la Comunidad Nativa "Valle Carhuaz" con una extensión superficial de Cuatrocientas Cuarenta Hectáreas (440 Has.) la misma que al no haber sido apelada ha quedado legalmente consentida;

Que de conformidad con el artículo 11° del Decreto Ley N° 22175, las tierras con aptitud forestal comprendidas en el territorio de la Comunidad Nativa de "Valle Carhuaz" le serán cedidas en uso y su utilización se regirá por la legislación de la materia, quedando el uso agropecuario restringido a las tierras con aptitud para el cultivo y la ganadería;

Estando a lo informado por las Direcciones Generales de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, Forestal y de Fauna y la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.— Aprobar el procedimiento seguido por la Dirección Regional Agraria XV-Pasco para la demarcación del territorio que actualmente ocupa la Comunidad Nativa "Valle Carhuaz" con una superficie de Cuatrocientas Cuarenta Hectáreas (440 Has.), ubicado en la Región Selva, distrito Puerto Bermúdez, provincia Oxapampa, de-

partamento de Pasco, de acuerdo a los linderos y medidas perimétricas que se detallan en el plano y memoria descriptiva que forman parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.— Disponer que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural otorgue el correspondiente título de propiedad a favor de la Comunidad Nativa "Valle Carhuaz" sobre la superficie de 119.50 Has. de tierras con aptitud para el cultivo y la ganadería, así como la Dirección General Forestal y de Fauna el contrato de Cesión en Uso de la extensión de 320.50 Has. de tierras con aptitud forestal, estipulándose en sus textos las condiciones prescritas en la Legislación Agraria vigente.

Regístrese y comuníquese.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION MINISTERIAL
N° 00772-82-AG/DGRAAR

Lima, 29 de Octubre de 1982

VISTO: El expediente sobre demarcación del territorio ocupado por la Comunidad Nativa "Jordán", ubicado en la Región Selva, distrito Puerto Bermúdez, provincia Oxapampa, departamento de Pasco, organizado por la Dirección Regional Agraria XV-Pasco; y,

CONSIDERANDO:

Que la ex-Dirección Regional Agraria XII Huancayo en armonía con lo previsto en el artículo 14° del Decreto Ley 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva" ha inscrito a la Comunidad Nativa de "Jordán" perteneciente al grupo etno-lingüístico "Campa" en el Libro N° 1 del Folio N° 198 de su Registro de Comunidades Nativas según Resolución Directoral N° 480-81-DR-XII-H;

Que la Dirección Regional Agraria XVI-Junín de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10° y 29° del acotado Decreto Ley N° 22175 ha demarcado el territorio que actualmente ocupa en forma permanente la Comunidad Nativa "Jordán" integrada por 24 familias, que comprende una superficie total de Cinco Mil Doscientas Hectáreas Seis Mil Metros Cuadrados (5,200 Has. 6,000 m²), ubicada en la Región Selva, distrito Puerto Bermúdez, provincia Oxapampa y departamento de Pasco;

Que la citada Dirección Regional ha efectuado en el territorio demarcado el estudio de clasificación de tierras según su capacidad de uso mayor, del que aparece que 3,291.5375 Has. están constituidas por tierras con aptitud para el cultivo y la ganadería y 1,909.0625 Has. por tierras con aptitud forestal de acuerdo a los linderos y medidas perimétricas que se consignan en los planos, memoria descriptiva e informes técnicos elaborados con tal fin;

Que por Resolución Directoral N° 115-82-DR-XVI-J, del 24 de Marzo de 1982 la referida Dirección Regional aprobó el plano del territorio a titular a favor de la Comunidad Nativa "Jordán" con una extensión superficial de Cinco Mil Doscientas

Hectáreas Seis Mil Metros Cuadrados (5,200 Has. 6,000 m².) la misma que al no haber sido apelada ha quedado legalmente consentida;

Que de conformidad con el artículo 11° del Decreto Ley N° 22175, las tierras con aptitud forestal comprendidas en el territorio de la Comunidad Nativa "Jordán" le serán cedidas en uso y su utilización se regirá por la legislación de la materia, quedando el uso agropecuario restringido a las tierras con aptitud para el cultivo y la ganadería;

Estando a lo informado por las Direcciones Generales de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, Forestal y de Fauna y la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.— Aprobar el procedimiento seguido por la Dirección Regional Agraria XV-Pasco para la demarcación del territorio que actualmente ocupa la Comunidad Nativa "Jordán" con una superficie de Cinco Mil Doscientas Hectáreas Seis Mil Metros Cuadrados (5,200 Has. 6,000 m².) ubicado en la Región Selva, distrito Puerto Bermúdez, provincia Oxapampa, departamento de Pasco, de acuerdo a los linderos y medidas perimétricas que se detallan en el plano y memoria descriptiva que forman parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.— Disponer que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural otorgue el correspondiente título de propiedad a favor de la Comunidad Nativa "Jordán", sobre la superficie de 3,291.5375 Has. de tierras con aptitud para el cultivo y la ganadería, así como la Dirección General Forestal y de Fauna otorgue el contrato de Cesión en Uso de la extensión de 1,909.0625 Has. de tierras con aptitud forestal, estipulándose en sus textos las condiciones prescritas en la legislación agraria vigente.

Regístrese y comuníquese

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura

PESQUERIA

APRUEBAN LA REDUCCION DE OBRA DE LA SEXTA ETAPA DEL PROYECTO "INSTITUTO TECNOLOGICO PESQUERO"

RESOLUCION MINISTERIAL
N° 474-82-PE

Lima, 4 de Noviembre de 1982.

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial N° 388-79-PE de 29-05-1979, se aprueba la propuesta presentada por la Firma "Alberto Alfaro Beltrán S.R. Ltda.", ascendente a la suma de S/. 1,701,463.00 para la